



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 0066/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0051 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 2 de junio de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

- De acuerdo a los artículos 8,11 y 84 del CAUCA, 8 y 235 del RECAUCA, y 12 y 13 de la Ley de Simplificación Aduanera, dentro de las facultades del servicio aduanero se encuentra el establecer metodologías de riesgo a todas las operaciones de comercio exterior, desde el momento en que la Declaración de Mercancías es aceptada por la Aduana, pudiendo esta proceder al levante automático de mercancías o verificación inmediata, la cual puede consistir en revisión documental, escáner o examen físico y documental. Teniendo en cuenta que la revisión física es el mecanismo mediante el cual la Dirección General de Aduanas, certifica que las operaciones del comercio internacional cumplen con todos los requisitos y obligaciones aduaneras establecidas en la legislación nacional, es necesario contar con un tipo de selectividad fluctuante en el tiempo, en donde los modelos matemáticos determinen la probabilidad de ocurrencia de un evento.
- En ese sentido pido se me indique cuales son las variables que se consideran y como se ponderan para alimentar estos modelos matemáticos que determinan la probabilidad de ocurrencia de un evento y que finalmente determinan la selectividad con la que una importación de un importador puede estar sujeta a revisión.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División

Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

**IV)** En ese orden de ideas, se envió MEMORANDO No. Ref. 0026/2017/UAIP/DGA de fecha 5 de junio de 2017, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, por ser los custodias de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0051 de fecha 2 de junio de 2017, en la que se solicita: De acuerdo a los artículos 8,11 y 84 del CAUCA, 8 y 235 del RECAUCA, y 12 y 13 de la Ley de Simplificación Aduanera, dentro de las facultades del servicio aduanero se encuentra el establecer metodologías de riesgo a todas las operaciones de comercio exterior, desde el momento en que la Declaración de Mercancías es aceptada por la Aduana, pudiendo esta proceder al levante automático de mercancías o verificación inmediata, la cual puede consistir en revisión documental, escáner o examen físico y documental. Teniendo en cuenta que la revisión física es el mecanismo mediante el cual la Dirección General de Aduanas, certifica que las operaciones del comercio internacional cumplen con todos los requisitos y obligaciones aduaneras establecidas en la legislación nacional, es necesario contar con un tipo de selectividad fluctuante en el tiempo, en donde los modelos matemáticos determinen la probabilidad de ocurrencia de un evento. En ese sentido pido se me indique cuales son las variables que se consideran y como se ponderan para alimentar estos modelos matemáticos que determinan la probabilidad de ocurrencia de un evento y que finalmente determinan la selectividad con la que una importación de un importador puede estar sujeta a revisión.

Que el día 7 de junio de 2017, se obtuvo respuesta de parte de Unidad de Gestión de Riesgos, en atención al requerimiento con número de referencia DGA-2017-0051, proporcionando la siguiente información: Las variables que se consideran a esta fecha para los modelos matemáticos relacionados con los importadores son los siguientes:

- Número de declaraciones desistidas
- Número total de incidencias entre el número de declaraciones
- Valor total de las modificaciones en los tributos
- Número de hallazgos encontrados
- Valor de hallazgos en relación al valor CIF
- Valor de pérdidas o ganancias declaradas en impuesto sobre la renta.

**V.** Que la ponderación de las variables antes citadas, se realiza con base en la construcción de un modelo de regresión logística, utilizando una metodología matemática/estadística, para encontrar la relación entre las variables de interés.

Para determinar el perfil de riesgo de una importación mediante el modelo probabilístico, se utiliza en la ecuación de regresión logística, los valores registrados en la Declaración de Mercancías, estableciendo un valor umbral de acuerdo al comportamiento histórico del importador en el que hacer aduanero, a partir del cual se determina la selectividad correspondiente; lo anterior conforme a la Políticas de esta Dirección General de Aduanas.

**VI.** Por lo que dicha información se proporcionará en la presente providencia, con la cual se estaría evacuando la solicitud con número de referencia DGA-2017-0051 de fecha 2 de junio 2017, por entregarse en su totalidad la información solicitada, la cual se enviara por vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado.



Dirección General de Aduanas



**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0051 de fecha 2 de junio de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada: Respecto a las variables que se consideran a esta fecha para los modelos matemáticos relacionados con los importadores son los siguientes:

- Número de declaraciones desistidas
- Número total de incidencias entre el número de declaraciones
- Valor total de las modificaciones en los tributos
- Número de hallazgos encontrados
- Valor de hallazgos en relación al valor CIF.

**c)** Que la ponderación de las variables antes citadas, se realiza con base en la construcción de un modelo de regresión logística, utilizando una metodología matemática/estadística, para encontrar la relación entre las variables de interés; **d)** Para determinar el perfil de riesgo de una importación mediante el modelo probabilístico, se utiliza en la ecuación de regresión logística, los valores registrados en la Declaración de Mercancías, estableciendo un valor umbral de acuerdo al comportamiento histórico del importador en el que hacer aduanero, a partir del cual se determina la selectividad correspondiente; lo anterior conforme a la Políticas de esta Dirección General de Aduanas; dicha información se remitirá de forma electrónica mediante la presente providencia al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas

LCVL/amrg/17